

Por su parte, la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), establece las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos.

Por otra parte, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), aprobó el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

En virtud de lo anterior, he resuelto:

Primero.—1. Se convocan ayudas para participar en las actividades programadas en los «Centros de Educación Ambiental» de Viérnoles (Cantabria) y Villardeciervos (Zamora), con cargo al programa 423-C de los Presupuestos Generales del Estado para 1996.

2. El importe máximo de cada ayuda será de 7.930 pesetas para atender los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán a las Direcciones Provinciales de Cantabria y Zamora, respectivamente, quienes deberán remitir a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio una certificación acreditativa de que, a la vista de las facturas presentadas, el libramiento se ha destinado a la finalidad prevista en la presente convocatoria, así como una relación de los alumnos beneficiarios de las ayudas concedidas.

3. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el «Centro de Educación Ambiental» correrá a cargo de los interesados.

4. Durante su participación el alumnado y profesorado estará asistido por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

Segundo.—1. Podrán participar en esta convocatoria, los alumnos y alumnas de centros docentes españoles que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

Educación Secundaria Obligatoria.

b) Enseñanzas correspondientes al sistema anterior a la citada Ley:

Primer y segundo cursos de Bachillerato Unificado Polivalente.

Primer y segundo cursos de Formación Profesional Reglada de primer grado.

Séptimo y octavo de Educación General Básica.

2. En el caso del «Centro de Educación Ambiental» de Villardeciervos (Zamora), podrán solicitar también su participación alumnos y alumnas matriculados en centros docentes portugueses que impartan tercer ciclo de Educación Básica, y los dos primeros cursos de Enseñanza Secundaria o enseñanzas equivalentes.

Tercero.—Cada centro tiene capacidad para 50 alumnos y alumnas y sus Profesores y Profesoras, y desarrollarán sus actividades en períodos semanales, de lunes por la mañana a sábado por la mañana, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

a) Entre el 11 de marzo y el 15 de junio (excepto entre el 1 y 6 de abril, en Villardeciervos, y entre el 8 y 13 de abril, en Viérnoles), para el alumnado de doce y trece años.

b) Entre el 7 de octubre y el 7 de diciembre de 1996, para el alumnado de catorce y quince años.

Cuarto.—1. Para participar en esta actividad, el alumnado interesado deberá solicitarlo, a través de la Dirección de su centro, formando un grupo de veinticinco personas con uno o dos Profesores o Profesoras acompañantes, que tendrán que ser de los que habitualmente les imparten clase. Los Centros de Educación Especial que participen deberán respetar la ratio Profesor/alumno establecido por la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establece las proporciones de profesionales/alumnado en la atención educativa de personas con necesidades especiales haciendo constar detalladamente cuál es el nivel de competencia de cada uno de los alumnos y alumnas con discapacidad que participen en la actividad.

El profesorado acompañante será el responsable de la elaboración de un proyecto de participación de acuerdo con las orientaciones que figuran como anexo I.

En el mencionado proyecto se hará constar:

a) Los objetivos generales que se pretenden conseguir con la participación en el centro y su relación con el proyecto curricular de la etapa que cursa el alumnado.

b) Los centros de interés o bloques temáticos sobre los que se verá la actividad.

c) Contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales a trabajar.

d) Tareas a realizar, capacidades y valores a desarrollar.

e) Actividades de profundización en caso de haber participado anteriormente en la actividad con el mismo grupo de alumnos.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 14 de diciembre de 1995, debiendo formalizarse en el modelo que aparece como anexo II a la presente Resolución.

3. Las solicitudes se remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, 58, presentándose bien directamente o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

En caso de que las solicitudes se presenten en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes de los alumnos y alumnas de los centros portugueses que deseen asistir a Villardeciervos (Zamora) se remitirán a la Consejería de Educación en Lisboa que las enviará a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa antes del día 25 de enero de 1996.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de participación al que se refiere el párrafo primero del presente apartado.

b) Fotocopia del acta del Consejo Escolar del Centro, si se trata de centros públicos o privados concertados (o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los centros privados no concertados), o del apartado del proyecto educativo del centro o programación general anual en la que haga referencia a su participación en este tipo de actividades.

5. La Dirección del centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de cada uno de los alumnos y alumnas participantes (modelo anexo III).

Quinto.—1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de 12 de diciembre de 1994 por la que se regulan las actividades de los Centros de Educación Ambiental, la selección de las solicitudes presentadas se realizará por el jurado previsto en dicho apartado.

2. Los proyectos serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A) Se valorará positivamente:

Que el alumnado solicitante no haya participado anteriormente en la actividad.

Calidad del proyecto presentado: Interés para el alumnado, grado de participación en el mismo, originalidad, interdisciplinariedad, carácter innovador, interés medioambiental, integración entre el proyecto presentado y los proyectos educativo o curricular de la etapa. En el supuesto de los grupos mencionados en el apartado cuarto.1.e), la calidad de las actividades de profundización.

Posibilidad real de aplicación en el Centro de Educación Ambiental, elegido para participar.

Ubicación y contexto socioeconómico: Entorno urbano y ambiente desfavorecido.

B) En el supuesto de grupos participantes en años anteriores, el Jurado tendrá en consideración:

Actitud negativa del grupo.

Haber sido seleccionado y renunciar a dicha participación sin haberlo comunicado con suficiente antelación.

No haber remitido la memoria de evaluación.

Sexto.—1. De acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado a que se refiere el apartado anterior, el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa resolverá la adjudicación de las ayudas antes del día 1 de marzo de 1996. Dicha resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», contendrá igualmente una relación de las solicitudes de reserva y una relación de solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión. Si alguno de los alumnos que figuran en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, el centro podrá proceder a su sustitución por otro del mismo curso.

2. La adjudicación de la ayuda para un período semanal concreto se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración de los proyectos.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la Comisión de Pruebas de Capitanía Marítima de Barcelona, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 81/83, cap. III, reg. 47.1.1.
Resolución A.689 (17), de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un motor fuera borda para botes de rescate. Marca y modelo: «Johnson», 25BAL/25BA. Número de homologación: 036/0995.

La presente homologación es válida hasta el 11 de septiembre del 2000.

Madrid, 11 de septiembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

23814 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo un motor fuera borda para botes de rescate para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Motormaso, Sociedad Anónima», con domicilio en autovía de Castelldefels, kilómetro 9, 08830, carretera Viladecans (Barcelona), solicitando la homologación del equipo un motor fuera borda para botes de rescate, de 18,7 KW de potencia a 5.000 rpm, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la Comisión de Pruebas de Capitanía Marítima de Barcelona, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 81/83, cap. III, reg. 47.1.1.
Resolución A.689 (17), de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un motor fuera borda para botes de rescate. Marca y modelo: «Evinrude», 25BAL/25BA. Número de homologación: 035/0995.

La presente homologación es válida hasta el 11 de septiembre del 2000.

Madrid, 11 de septiembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

23815 RESOLUCION de 12 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo una luz interna para botes/balsas salvavidas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Gandara y Cía, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Acebal Idígoras, 2 y 4, 48001 Bilbao, solicitando la homologación del equipo una luz interna para botes/balsas salvavidas, con lámpara de 2,5 V y 200 mA, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la Comisión de Pruebas de Capitanía Marítima de Bilbao, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 81/83, cap. III, reg. 39, 40 y 41.
Resolución A.689 (17), DE IMO, cap. 10.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una luz interna para botes/balsas salvavidas. Marca y modelo: «MC Murdo», LTD/RB2-RL1. Número de homologación: 038/0995.

La presente homologación es válida hasta el 12 de septiembre del 2000.

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

23816 RESOLUCION de 12 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo una luz externa para botes/balsas salvavidas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Gandara y Cía, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Acebal Idígoras, 2 y 4, 48001 Bilbao, solicitando la homologación del equipo una luz externa para botes/balsas salvavidas, con lámpara de 2,5 V y 200 mA, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la Comisión de Pruebas de la Capitanía Marítima de Bilbao, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 81/83, cap. III, reg. 39, 40 y 41.
Resolución A.689 (17), DE IMO, cap. 10.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una luz externa para botes/balsas salvavidas. Marca y modelo: «MC Murdo», LTD/RB2-RL2. Número de homologación: 039/0995.

La presente homologación es válida hasta el 12 de septiembre del 2000.

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

23817 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo un equipo separador de agua aceite de 15 ppm para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Facet Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en el polígono industrial de Sabón, parcela 16, 15080 Arteijo (La Coruña), solicitando la homologación del equipo un equipo separador de agua aceite de 15 ppm, y una capacidad de 1 m³/h, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la Comisión de Pruebas de Inspección General Marítima, de acuerdo con las normas:

Parte IV del anexo a la resolución de IMO A.373 (X).
Parte IV del anexo a la resolución de IMO MEPC.60 (33).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un equipo separador de agua aceite de 15 ppm. Marca y modelo: «Facet», CPS-5B MK III. Número de homologación: 042/0995.

La presente homologación es válida hasta el 18 de septiembre del 2000.

Madrid, 18 de septiembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

23818 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo un separador de agua aceite de 15 ppm para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Facet Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en el polígono industrial de Sabón, parcela 16, 15080 Arteijo (La Coruña), solicitando la homologación del equipo un separador de agua aceite de 15 ppm, y una capacidad de 2,5 m³/h, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la comisión de pruebas de Inspección General Marítima, de acuerdo con las normas:

Parte IV del anexo a la resolución de IMO A.373 (X).
Parte IV del anexo a la resolución de IMO MEPC.60 (33).